

prorrogada por Real Decreto 2340/1983 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) se concedieron a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales con destino a centrales nucleares (válvulas fundidas de compuertas motorizadas).

Debido al retraso en las autorizaciones administrativas y en el suministro de varios elementos de importación no podrán terminarse las válvulas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de febrero de 1984.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por tres años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 16 de febrero de 1978 otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.» para a construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales con destino a centrales nucleares.»

Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15575 RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los cinco billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de julio de 1984.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 2 de Palma del Río los billetes a continuación relacionados, correspondientes a los números y series que igualmente se indican, del sorteo de 14 de julio de 1984, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos noveno y décimo de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública.

Numero	Series	Billetes
9.507	1. ^a y 2. ^a	2
10.879	1. ^a y 2. ^a	2
29.271	1. ^a	1
Total billetes		5

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de junio de 1984.—El Director general de Patrimonio del Estado, P. D. Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez

15576 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,517	160,877
1 dólar canadiense	120,917	121,349
1 franco francés	18,472	18,724
1 libra esterlina	211,368	212,488
1 libra irlandesa	173,278	174,310
1 franco suizo	87,350	87,543
100 francos belgas	278,890	280,102
1 marco alemán	56,661	56,499
100 liras italianas	2,228	9,354
1 florin holandés	50,240	50,431
1 corona sueca	19,400	19,467
1 corona danesa	15,481	15,531
1 corona noruega	19,709	19,778
1 marco finlandés	26,785	26,900
100 cheques austriacos	807,145	811,403
100 escudos portugueses	107,369	107,754
100 yens japoneses	66,563	66,761

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15577 RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 18 de abril de 1984 a «Solvay et Cie., S. A.» para la construcción de un puente ferroviario sobre el río Cabo, ocupando 98 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en el término municipal de Polanco.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial 1-8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de abril de 1984 una concesión a «Solvay et Cie. Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Santander.
- Superficie: 98 metros cuadrados, aproximadamente.
- Destino: Construcción de un puente ferroviario sobre el río Cabo.
- Plazo concedido: Treinta años.
- Canon: 5 000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de abril de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15578 ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Graciela Liliána Barbieri.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre convalidación del título de «Odontólogo» a doña Graciela Liliána Barbieri, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de mayo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de julio de 1981, y a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

15579 ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se regula la concesión de ayudas al estudio para el curso 1984-85 a los alumnos del ciclo común instaurado por Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 30 de septiembre de 1983 se instauró en nuestro sistema educativo una experiencia pedagógica consistente en la realización de un ciclo común de dos años de duración, como posibilidad para todos los alumnos que, habiendo concluido la Educación General Básica, continuaran sus estudios en los Centros de Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas Integradas que fueron relacionados en el anexo I de la citada Orden.

Habiéndose llevado a efecto la experiencia en cuestión durante el curso 1983-84, la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 3 de abril del año en curso dio las instrucciones precisas para la valoración académica y adminis-